OFICIO JUDICIAL DE EMBARGO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días de abril de 2023

SR. PRESIDENTE DE MERCADOLIBRE S.R.L.

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados “KOTLIAR, LUISA ADRIANA C/ RESTIVO, MARIA SOLEDAD S/Ejecutivo”, Causa N°148/2019 , que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No 23, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaría no 230, a cargo de la Dr. Mendonca Tirelli Nicolas, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1846, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, a fin de que levante el embargo sobre la cuenta bancaria de titularidad de la demandada MARÍA SOLEDAD RESTIVO, DNI 29.250.149.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, fecha de la firma electrónica al pie de página. RJR 4 de abril de 2023 *" Atento a lo expresamente solicitado, previa acreditación en autos de los oficios dirigidos a: Mercado Libre/ Mercado Pago, Brubank S.A.U., Wilobank S.A.U. y Alau Tecnología S.A.U. (Ualá) dispongo el levantamiento del embargo que fuera ordenado en fs. 59 y fs. 64, a cuyo fin líbrese oficio…El proyecto de oficio se deberá ingresar como un escrito, con el nombre de la pieza y la leyenda "a confronte" en un archivo .PDF -no en formato de imagen porque en ese formato no permite que sea editado-. Una vez confrontado, será emitido con firma electrónica como una providencia y quedará disponible para su impresión o, en su caso, para su envío a través del sistema DEOX por la parte interesada – acompañado mediante oficio art. 400 CPCCN-. El escrito enviado será archivado por Secretaría. Asimismo, se pone en conocimiento que los oficios serán suscriptos electrónicamente por el Secretario -lo cual podrá verificar con el número de expediente en http://scw.pjn.gov.ar-, y que de ser posible se encomendó al abogado su envío a través del sistema DEOX para evitar la tramitación personal en razón de las medidas de distanciamiento social que son de público conocimiento. Por ello se les solicita que den curso a las comunicaciones recibidas mediante DEOX, a pesar de ser ingresadas como oficios art. 400 CPCCN. Hágase constar en los oficios ordenados. Además, se indica que la respuesta deberá remitirla únicamente por el sistema DEOX en el que podrá inscribirse siguiendo el instructivo en https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html o por correo*

electrónico a jncomercial23.sec230@pjn.gov.ar (conf. Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN). Se prohíbe el uso de papel..” **FDO: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez subrogante.**

Se deja constancia de lo siguiente:

Que se encuentran cumplidos todos los recaudos previos necesarios para la expedición y diligenciamiento del presente. Se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente los Dres. Matias Gaston Bloise, Alejo Hernan Arbini, Guido Baraldo, los Sres. Diego Sadrinas, Jonathan E. Toledo, Agustin Saavedra Melogno, la Srta. Florencia Rio, María Eugenia Pensotti, María Milagros Crespo Salerno, y/o quienes ellos designen con facultad de sustituirlos.

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS GASTON BLOISE
Date: 2023.04.05 11:54:14 ART